

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 015

14 DE OCTUBRE DE 1997

"Por la cual se modifica la Resolución 013 de 1992 relacionada con las obligaciones de los Bancos Ganadero y Cafetero y Corfigan"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO,

en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° de la resolución 013 del 4 de noviembre de 1992, el cual quedará así:


ARTÍCULO 1°: Los Bancos Ganadero y Cafetero deberán mantener en cartera agropecuaria total una cuantía mínima equivalente al treinta y dos por ciento 32% de sus exigibilidades en moneda legal sujetas a encaje, señaladas en el artículo 4° de la resolución 77/90 de la Junta Monetaria.

Dicho porcentaje incluirá una exigencia mínima del dos por ciento (2%) de cartera agropecuaria para pequeños productores en condiciones FINAGRO, y un requisito del treinta por ciento (30%) en cartera agropecuaria para los demás productores.

Entiéndese por cartera agropecuaria aquella que corresponda a la definición de crédito de fomento agropecuario prevista en la el artículo 2o de la Ley 16 de 1.990 y en el artículo 1° de la resolución 001 de 1997 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTÍCULO 2°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los catorce días (14) días del mes de octubre de 1997.



CARLOS FERNANDO BARCO MORA
Presidente